

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **1022** -2021-MPH/GPEyT.

Huancayo, 25 MAY 2021

**VISTO:**

El expediente Administrativo N°88181-S-21, de fecha 18/05/2021; instada por el recurrente, **KANASHIRO KANASHIRO, Vicente Enrique** representante de la Empresa **SKH S.R.L**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la **Av. Giráldez N°133-2do piso – 137 y Calle Real N°526 - Huancayo**, y el Informe N°676-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

Mediante el expediente administrativo N°88181-S-21, el administrado **KANASHIRO KANASHIRO, Vicente Enrique** representante de la Empresa **SKH S.R.L.** solicita el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para el giro comercial de **Tragamonedas (salón de juegos)**, en la dirección de la **Av. Giráldez N°133-2do piso – 137 y Calle Real N°526, del distrito de Huancayo**, en un Área 470.m2.

Que con fecha 11 de mayo del 2021 da cumplimiento a la Carta N°185-2021-MPH/GPEyT, donde se remite copia del Informe N° 503-2021-MPH-GPEyT /UAM, de fecha 21/04/2021, donde se le solicita en el plazo perentorio cumplir con los requisitos según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincia de Huancayo.

Que, el administrado ampara su solicitud en la emisión con fecha 11 de febrero de 2021, de la RESOLUCION N°195-2021/SEL-INDECOPI, dictada en el EXPEDIENTE N°0103-2019/CEB-INDECOPI-JUN, la misma que resuelve:

**IV. RESOLUCION DE SALA**

**PRIMERO:** confirmar la Resolución 085-2020/INDECOPI-JUN del 7 de febrero de 2020, en el extremo que declaro barrera burocrática ilegal la prohibición de obtener licencia de funcionamiento como tragamonedas en el establecimiento comercial ubicado en la Av. Giráldez 133-137 y Calle Real 526 del distrito y provincia de Huancayo, materializada en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica N°2254-2019-MPH/GPEyT, del 30 de setiembre de 2019.

**SEGUNDO:** revocar la Resolución 085-2020/INDECOPI-JUN del 7 de febrero de 2020; en el extremo en que declaró fundada la denuncia presentada por S.K.H. S.R.L. y, en consecuencia, declarar la improcedencia de la denuncia en el extremo que cuestionó la prohibición de ampliar el área de su establecimiento comercial ubicado en la Av. Giráldez 133 del distrito y provincia de Huancayo que cuenta con licencia de funcionamiento 521 emitido el 13 de enero de 2001, debiendo adicionar otras puertas de acceso (ingreso y salida) en la Av. Giráldez 137 y en la calle Real 526, materializada en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°2480-2019-MPH/GPEyT del 17 de octubre de 2019.

Conforme es de apreciarse de la resolución administrativa de INDECOPI aludida, sus mandatos inciden en dos aspectos puntuales, que inicialmente fueron denunciados a dicho organismo regulador, siendo los mismos:



- i) La prohibición de otorgar licencia de funcionamiento para el desarrollo de la actividad económica de Tragamonedas en la Av. Giráldez N°133-2do piso – 137 y Calle Real N°526, distrito y provincia de Huancayo.
- ii) La prohibición de ampliar el área del establecimiento comercial (Tragamonedas) ubicado en la Av. Giráldez 133 del distrito y provincia de Huancayo.

Respecto a la prohibición del otorgamiento de licencia de funcionamiento en la dirección de la Av. Giráldez 133-2do piso – 137 y Calle Real N°526, la aludida resolución administrativa de INDECOPI, ha declarado que dicha prohibición constituye una barrera burocrática ilegal, por los fundamentos expresados en dicha decisión al señalar que la prohibición expresada en la ordenanza municipal N°437, es ilegal, al señalar que:

(...)

#### **OCTAVA.- RESTRICCIÓN**

*No se otorgará Licencia de Funcionamiento para establecimientos dedicados a giros especiales en el área comprendida entre la Av. Ferrocarril y la Av. Huancavelica (ambos lados) y el Jr. Ayacucho y Jr. Angaraes (ambos lados) del distrito de Huancayo.*

*Tampoco se otorgará licencias o autorizaciones para ampliación de área y/o giro a los establecimientos de giros especiales que cuenten con licencia de funcionamiento.*

Siendo importante su alusión, a que la ordenanza municipal 437, no pertenece al marco normativo municipal, al no haberse la misma publicado conforme a ley; en tal sentido, debe **inaplicarse** en el trámite de obtención de la licencia de funcionamiento para el administrado Empresa SKH S.R.L., giro comercial de tragamonedas, dicha prohibición.

En relación a su solicitud de ampliación de área de la actividad económica de giro tragamonedas autorizada en la Av. Giráldez N°133 - Huancayo, la referida resolución administrativa de INDECOPI, la ha declarado improcedente, por lo tanto, solo es atendible la solicitud de obtención de licencia de funcionamiento.

Que, la solicitud de fecha 09 de abril de 2021 -Expediente N°78600-, cuya sumilla es: **“SOLICITA: OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – TRAGAMONEDAS AV. GIRALDEZ 133 -2do piso – 137 Y CALLE REAL 526 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE INDECOPI N° 195-2021/SEL-“**, viene a ser un documento, mediante el cual se nos pone en conocimiento de los alcances de las resoluciones administrativas emitidas por INDECOPI, para la no aplicación en el trámite de obtención de su licencia de funcionamiento de prohibiciones declaradas ilegales por dicho organismo regulador; en ese sentido, el aludido documento, no guarda las formalidades de un solicitud de obtención de licencia de funcionamiento, conforme así lo exige la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, concordante con el TUPA Institucional vigente.



Siendo así, corresponde dar cumplimiento al mandato expresado en la resolución administrativa de INDECOPI, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1256.

Que la Unidad de acceso al mercado, no pretende administrativamente desconocer las decisiones administrativas emitidas por este Organismo INDECOPI, por lo mismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Defensa de la Competitividad y de la Propiedad Intelectual- Sala especializada en Defensa de la Competencia mediante la Resolución N°195-2021/SEL-INDECOPI, dictada en el EXPEDIENTE N°0103-2019/CEB-INDECOPI-JUN. Y evaluando los expedientes administrativos sobre su solicitud de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento de giro comercial de Tragamonedas (salón de juegos), en la dirección de la Av. Giráldez N°133-2do. Piso – 137 y Calle Real N°526, del distrito de Huancayo, en un área de 470m2. Se tiene que el administrado presento la siguiente documentación:

- ✓ Formulario Gratuito de Licencia de Funcionamiento N°28492.
- ✓ Copia de DNI N°19818757.
- ✓ Copia de Certificado de Vigencia Poder de representante legal de la empresa SKH SKH S.R.Ltda.
- ✓ Copia de Ficha RUC N°20401793641 de SKH S.R.L.
- ✓ Copia de Plano de Ubicación.
- ✓ Copia de Certificado de Compatibilidad de Uso N° 011-2019-MPH/GDU.
- ✓ Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgo N°043-2019.
- ✓ Copia de Oficios N°D001046-2019-DDC JUN/MC.
- ✓ Copia de Resolución Directoral N° 7417-2018-MINCETUR/VMT/DGJCMT.
- ✓ Copia de Resolución Directoral N° 2597-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT.
- ✓ Copia de Resolución Final N°195-2021/SEL-INDECOPI.

Que, los requisitos establecidos en el considerando anterior y adecuando se valida por estar de acuerdo al texto único de Procedimiento Administrativo la misma que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM 819112015) modificado mediante Decreto de Alcaldía N°011-2016MPH/A de fecha 13/10/2016 y que fue modificado con Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM, de fecha 19/12/2019, y cumpliendo inclusive lo requerido mediante Carta N° 185-2021-MPH/GPEyT, de la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, efectuando el pago de S/ 3182.10 mediante comprobante de ingreso N° 127734 de fecha 18/05/2021, para la realización de la actividad económica de Tragamonedas (salón de juegos) ubicado en la Av. Giráldez N°133-2do. Piso – 137 y Calle Real N°526-Huancayo en un área de 470.00m2.

Que, las Resoluciones administrativas emitidas por INDECOPI, ( aludidas línea arriba) se encuentran dentro del plazo de ley para poder ser impugnadas en vía judicial a través de la demanda contenciosa administrativa sobre nulidad de acto administrativos, la misma que tiene por objeto controlar la actuación administrativa, ello a tenor de lo prescrito en el Artículo N° 148° de nuestra Carta Magna, al prescribir que : “ la resoluciones administrativas que causan daños al estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso – administrativo “ por lo mismo, no se pueden considerarlos como actos administrativos emitidos por INDECOPI, como acto firmes y/o consentidos, pues la vía judicial en el cual se determinara definitivamente la validez, eficacia de la resoluciones impugnadas; en el supuesto de que se declare, con sentencia la nulidad de dicho acto administrativos se entenderá que la Licencia de Funcionamiento otorgada perderá automáticamente su validez y Vigencia , siendo cancelada inmediatamente.



Que, a mérito del contexto, se concluye que el administrado KANASHIRO KANASHIRO, Vicente Enrique representante de la Empresa SKH S.R.L, cumplió con presentar los requisitos establecidos en el marco Normativo, consecuentemente es **PROCEDENTE**, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, amparada su solicitud en la emisión con fecha 11 de febrero de 2021, de la RESOLUCION N°195-2021/SEL-INDECOPI, dictada en el expediente N°0103-2019/CEB-INDECOPI-JUN, para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Giráldez N°133-2do. Piso – 137 y Calle Real N°526-Huancayo, instado mediante expediente administrativo N°88181-S-21.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en la **Av. Giráldez N°133-2do piso – 137 y Calle Real N°526-Huancayo**, solicitado por el administrado **KANASHIRO KANASHIRO, Vicente Enrique** representante de la Empresa **SKH S.R.L**, mediante Expediente Administrativo N°88181-S-21, de fecha **18/05/2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en la **Av. Giráldez N°133-2do piso – 137 y Calle Real N°526-Huancayo**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPEyT/UAM/amm.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Duran Toscano  
GERENTE